

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

BIOKRUSIAL S.A.

ACCIONISTAS FUNDADORES:

Sra. Libertad Krubskaya Vizuite Martínez y

Sr. Fernando Trajano Peña Vizuite

CUANTÍA: USD \$ 800,00

Di 3a. copia

BIOKRUSIAL S.A.

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día martes, veinte de julio de dos mil diez (20 de julio de 2010); ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigestimocuarta Suplente de esta ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal n°

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 mero un mil trescientos setenta y cinco-DP-DPP (1375-DP-
2 DPP), de fecha catorce de julio de dos mil diez, expedida por
3 el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular
4 doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen: la señora Li-
5 bertad Krubskaya Vizuite Martínez, por sus propios y perso-
6 nales derechos; y el señor Fernando Trajano Peña Vizuite, por
7 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
8 ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta
9 ciudad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer
10 el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan
11 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan:
12 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
13 cargo, sírvase incorporar el contrato de constitución de compañía
14 anónima otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIME-**
15 **RA: Otorgantes.-** Suscriben el presente contrato, los señores:
16 Libertad Krubskaya Vizuite Martínez, cédula de ciudadanía nú-
17 mero ciento setenta cero cuarenta y nueve doscientos setenta y
18 uno uno (1700492711), y Fernando Trajano Peña Vizuite, cédula
19 de ciudadanía número ciento setenta novecientos veinte doscien-
20 tos sesenta y siete tres (1709202673). Los otorgantes son mayo-
21 res de edad, cada uno de estado civil casado, de nacionalidad
22 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capa-
23 ces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: Voluntad de for-**
24 **mar la Compañía.-** Los intervinientes, plenamente informados
25 de la naturaleza y efectos del contrato de sociedad, manifiestan
26 su voluntad de proceder a la constitución de una compañía anó-
27 nima, la que se registrará por las leyes ecuatorianas. Con tal propó-
28 sito, de forma libre y voluntaria, expresan su consentimiento

1 para el otorgamiento del presente instrumento. **TERCERA: Es-**
2 **tatutos.-** La Compañía que se funda por esta escritura, se registrá
3 por los siguientes estatutos. **CAPITULO PRIMERO. DENOMI-**
4 **NACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO DURACION Y OB-**
5 **JETO. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía
6 que se constituye por el presente contrato se denominará: **BIO-**
7 **KRUSIAL S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: Nacionalidad.-** La Com-
8 pañía que se funda es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO**
9 **TERCERO: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio princi-
10 pal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,
11 agencias y ejercer sus actividades en cualquier parte del país o
12 aún en el extranjero, de conformidad con las leyes correspondien-
13 tes. **ARTÍCULO CUARTO: Plazo.-** El plazo de duración de la
14 Compañía BIOKRUSIAL S.A., es de cincuenta años, contados a
15 partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Regis-
16 tro Mercantil. Sin embargo, los accionistas podrán acordar ampliar
17 o reducir este plazo, o disolver anticipadamente la compañía, con-
18 forme lo dispongan las leyes aplicables y los presentes estatutos.
19 **ARTÍCULO QUINTO: Objeto.-** El objeto social de la Compañía
20 será la realización de actos y contratos en general relativos a la
21 comercialización, importación, exportación y producción de pro-
22 ductos farmacéuticos y medicamentos de uso humano o veteri-
23 nario. En ese orden podrá realizar actividades de producción,
24 representación, distribución, comercialización, importación y ex-
25 portación de todo tipo de de maquinaria, vehículos, accesorios,
26 repuestos, equipos de laboratorio y suministros que tales activi-
27 dades requieran. La compañía podrá también producir, comer-
28 cializar, importar y/o exportar productos naturales, elaborados y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 semielaborados, de tipo agrícola, pecuario, piscícola, avícola,
2 florícola y pesquero. Para el efecto podrá dedicarse a la presta-
3 ción de servicios técnicos y profesionales de consultoría y aseso-
4 ría para la realización de todo tipo de trámites relativos a co-
5 mercialización, importación y exportación de todos los productos
6 y servicios mencionados en este artículo, así como de todo tipo
7 de maquinarias, equipos, insumos, vehículos, materias primas,
8 material de empaquetamiento y en general todos los bienes que
9 sean necesarios para la realización de las actividades aquí men-
10 cionadas. Para el cumplimiento de estas finalidades la Compañía
11 podrá realizar todo tipo de actos o contratos, cualquiera sea su
12 naturaleza, para el desarrollo de su objeto social. Podrá celebrar
13 contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de
14 actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o ex-
15 tranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro
16 de su objeto social; adquirir acciones, participaciones o derechos
17 de Compañías existentes, o intervenir en la constitución de nue-
18 vas Compañías, participando como parte en el contrato constituti-
19 vo, fusionándose con otras o transformándose en una Compañía
20 distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o
21 mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su re-
22 presentante legal. En general, la Compañía podrá realizar sin limi-
23 tación, todo tipo de contratos que no estén expresamente prohi-
24 bidos por las leyes de la República del Ecuador. **CAPITULO SE-**

25 **GUNDO. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION. ARTÍCULO**

26 **SEXTO: Capital.-** El capital suscrito de la Compañía será de
27 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-**
28 **RICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordina-**

1 rias y nominativas de UN DÓLAR cada una. Su capital autorizado
2 será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMÉRICA (USD \$ 1600.00). **ARTÍCULO SEPTIMO: Accio-**
4 **nes.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán nu-
5 meradas del 001 a la 800 inclusive. Cada acción será indivisible y
6 da derecho en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta
7 General y a los demás derechos y obligaciones establecidos por la
8 Ley. Lo concerniente a la propiedad de las acciones, transferen-
9 cias, constitución de gravámenes y pérdidas, se regirá por la Ley
10 de Compañías y demás normas aplicables. **ARTÍCULO OCTAVO:**
11 **Títulos de Acciones.-** Los títulos de acciones se extenderán en
12 Libros Talonarios correlativamente numerados y estarán firmados
13 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Una vez
14 entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
15 talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y
16 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títu-
17 los en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el re-
18 glamento correspondiente. Los gastos que ocasionare este cam-
19 bio serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se ins-
20 cribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anota-
21 rán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos re-
22 ales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
23 sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones
24 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terce-
25 ros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
26 Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
27 firma del representante legal de la Compañía, siempre que se
28 haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fe-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 chado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o
2 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
3 ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente
4 podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionis-
5 tas, si se entregase al representante legal el título de acción en el
6 que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y
7 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre
8 del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la
9 Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
10 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres dí-
11 as consecutivos en uno de los diarios mayor circulación en el do-
12 micilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después
13 de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
14 última publicación. Mientras el accionista no haya pagado ínte-
15 gramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el
16 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.

17 **CAPITULO TERCERO. ORGANIZACION, ADMINISTRA-**
18 **CION Y REPRESENTACION. ARTÍCULO NOVENO: Organi-**

19 **zación.-** El gobierno y administración de la Compañía BIOKRUSIAL S.A., cuenta con los siguientes organismos y personeros: la
20 Junta General de Accionistas, ~~el Presidente Ejecutivo y el Gerente~~
21 ~~General.~~ **ARTÍCULO DECIMO: Junta General.-** La Junta Gene-
22 ral, constituida por los accionistas debidamente convocados y re-
23 unidos, es el órgano supremo de la Compañía BIOKRUSIAL S.A., y
24 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
25 señala la Ley. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan
26 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en
27 los términos del Artículo doscientos cuarenta y nueve (249) de la
28

1 Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además
2 de las establecidas en el Artículo once de los presentes Estatutos,
3 las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Ge-
4 rente General y Comisarios de la Compañía y fijar sus remunera-
5 ciones; b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obliga-
6 ciones; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
7 social, la emisión de dividendos - acciones, la constitución de re-
8 servas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en
9 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las
10 reformas de estatutos; d) Interpretar con carácter obligatorio los
11 estatutos sociales, Disponer el establecimiento y supresión de su-
12 cursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus re-
13 presentantes; f) Dictar los reglamentos administrativos internos
14 de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atri-
15 buciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso
16 de conflicto de atribuciones; g) Autorizar a los representantes le-
17 gales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
18 inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artí-
19 culo Doce (12) de la Ley de Compañías; Autorizar a los represen-
20 tantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación
21 de la Compañía. Los representantes legales no requerirán autori-
22 zación de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesaria-
23 rias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar
24 el interés fiscal en juicios que se ventilen ante el Tribunal Dis-
25 trital de lo Fiscal o cualquier Corte, en que la Compañía sea parte;
26 Otorgar poderes generales, y nombramientos de factores mercan-
27 tiles, cuando por la naturaleza del negocio así lo requiera. Resol-
28 ver acerca de la distribución anticipada de dividendos con car-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 gos a las utilidades del ejercicio en curso. Cumplir con todos los
2 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le co-
3 rrespondan según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamen-
4 tos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DECIMO**
5 **PRIMERO: Juntas Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordina-
6 rias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las
9 cuentas del balance, el estado de pérdidas y ganancias, los infor-
10 mes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acer-
11 ca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán
12 aprobarse ni el balance ni las cuentas de resultados si no hubie-
13 sen sido precedidas por el informe de los Comisarios; b) Resolver
14 acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar
15 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuer-
16 do a la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Or-
17 dinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los ad-
18 ministradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
19 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Juntas Extraordinarias.-**
20 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
21 época del año, en el domicilio principal de la Compañía, y tratarán
22 únicamente los puntos de la convocatoria, salvo lo prescrito en el
23 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y
24 en el Artículo diecisiete (17) de los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**
25 **DECIMO TERCERO: Presidencia y Secretaría.-** La Junta
26 General será presidida por el Presidente Ejecutivo y en ella actua-
27 rá como secretario el Gerente General. A falta de uno o de ambos
28 funcionarios, la Junta General designará un Presidente y/o un Se-

1 cretario Ad-Hoc, según el caso. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**
2 **Mayoría.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
3 mediante mayoría simple del capital pagado concurrente a la Jun-
4 ta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos.
5 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
6 numérica. En caso de controversias, el Presidente Ejecutivo ten-
7 drá voto dirimente al momento de las resoluciones. **ARTÍCULO**
8 **DECIMO QUINTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales Ordi-
9 narias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Eje-
10 cutivo o el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia
11 podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que
12 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capi-
13 tal social podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presiden-
14 te Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria
15 a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
16 se indiquen en su petición. Si éste pedido fuera rechazado o no se
17 hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días conta-
18 dos desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en
19 el Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La Jun-
20 ta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
21 prensa y además, por cualquier otro medio autorizado por la Ley,
22 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
23 cipal de la Compañía, con ocho días de anticipación. **ARTÍCULO**
24 **DECIMO SEXTO: Quórum de Instalación.-** a) La Junta Gene-
25 ral podrá constituirse para deliberar en primera convocatoria, si
26 concurren a ella, las dos terceras partes del capital pagado. Si la
27 junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por
28 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
2 para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en
3 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, lo
4 que así constará en la convocatoria que se realice. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convo-
6 catoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
7 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
8 la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía y en
9 general cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dis-
10 puesto en la Ley. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Juntas Uni-**
11 **versales.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores,
12 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
13 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
14 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté pre-
15 sente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
17 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
18 los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso
19 previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los re-
20 presenten deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **AR-**
21 **TÍCULO DECIMO OCTAVO: Actas.-** Las actas de las Juntas
22 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el
23 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración con-
24 tinua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **AR-**
25 **TÍCULO DECIMO NOVENO: Administración y Representa-**
26 **ción.-** La Compañía será administrada por un Presidente Ejecuti-
27 vo y por un Gerente General. El Gerente General ejercerá indivi-
28 dual y privativamente la representación judicial y extrajudicial de

1 la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO: Del Presidente Ejecuti-**
2 **vo.-** El Presidente Ejecutivo podrá o no ser accionista de la Com-
3 pañia, será elegido por la Junta General, durará tres años en sus
4 funciones, debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta
5 ser debidamente reemplazado. Al término de dicho período podrá
6 ser reelegido por otro nuevo período, y así sucesivamente. El Pre-
7 sidente Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
8 Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento
9 de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la
10 marcha de la Compañia; c) Sustituir al Gerente General en caso
11 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
12 que la Junta General designe nuevo Gerente General, en cuyo
13 caso asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía; d) Colaborar en la gestión del Gerente General y más
15 funcionarios de la Compañia; e) Cumplir con todos los demás de-
16 beres y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
17 según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y re-
18 soluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIME-**
19 **RO: Del Gerente General.-** El Gerente General podrá o no ser
20 accionista de la Compañia, será nombrado por la Junta General,
21 durará tres años en sus funciones, debiendo sin embargo perma-
22 necer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Al térmi-
23 no de dicho período podrá ser reelegido por otro nuevo período, y
24 así sucesivamente. El Gerente General tendrá los siguientes debe-
25 res y atribuciones: Representar a la Compañia legal, judicial y ex-
26 trajudicialmente, y administrar la Compañia, sujetaándose a los
27 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes
28 Estatutos; Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos; c)
2 Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, ~~aceptar~~ y endosar letras
3 de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a
4 nombre y por cuenta de la Compañía; d) Firmar contratos o con-
5 tratar préstamos hasta un límite de quinientos (500) salarios mí-
6 nimos unificados, cuando se trate de sumas mayores se requiere
7 autorización previa de la Junta General; e) Comprar, vender o
8 hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o con-
9 trato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
10 dominio o gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta
11 General. Igual autorización se necesitará para enajenar o hipote-
12 car los bienes sociales de la compañía; f) Conferir los poderes y
13 nombramientos que la Junta General resuelva, de conformidad
14 con la facultad señalada en la letra i) ~~del~~ artículo décimo de estos
15 estatutos. g) Contratar ~~a~~ los trabajadores de la Compañía y dar
16 por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los
17 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; h) Tener
18 bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y super-
19 visar la contabilidad y archivos de la misma; ~~Actuar como Secreta-~~
20 ~~rio de la Junta General y llevar los Libros de Actas, de Acciones y~~
21 ~~Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; Sustituir al Presidente~~
22 ~~Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva~~
23 ~~de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente; k)~~
24 ~~Firmar los títulos de acciones; l) Presentar anualmente a la Junta~~
25 ~~General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuen-~~
26 ~~tas, balance y más documentos pertinentes; m) En general, ten-~~
27 ~~drá todas las facultades necesarias para el buen manejo y admi-~~
28 ~~nistración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes de-~~

1 terminados en la Ley para los administradores y que estos Estatu-
2 tos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **ARTÍCULO**
3 **LO VIGÉSIMO SEGUNDO: Subrogaciones.** En caso de au-
4 sencia o incapacidad temporal o definitiva, del Gerente General,
5 hasta que la Junta General tome una resolución al respecto, lo
6 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribu-
7 ciones, el Presidente Ejecutivo de la Compañía. **CAPITULO**
8 **CUARTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS**
9 **RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO**
10 **LO VIGESIMO TERCERO: Ejercicio Económico.** El Ejerci-
11 cio económico de la compañía termina el treinta y uno (31) de
12 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:**
13 **Fondo de Reserva y Utilidades.** La formación del fondo de
14 reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la
15 Junta General de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y estos esta-
16 tutos. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y
17 no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionis-
18 ta estarán en proporción directa al valor pagado de sus accio-
19 nes. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Comisarios.** La Jun-
20 ta General designará dos Comisarios, uno principal y otro su-
21 plente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsa-
22 bilidades señalados por la Ley y aquellos que designe la Junta
23 General. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: Liquidador.** En
24 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no existiendo
25 oposición entre los accionistas, el Gerente General o quien lo
26 sustituya asumirá las funciones de liquidador. Sin embargo, de
27 existir oposición a su designación, la Junta General elegirá un
28 liquidador señalándole las facultades especiales de las que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 halle investido. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: De la In-**
2 **tegración del Capital.-** Las acciones que representan el capi-
3 tal han sido suscritas y pagadas en dinero efectivo en un veinti-
4 cinco por ciento (25%) por ciento, obligándose los accionistas a
5 integrar el saldo por pagar de este capital en un plazo máximo
6 de dos años, contados a partir de la inscripción de la compañía
7 en el Registro Mercantil. El cuadro de acciones y accionistas
8 queda integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y DE ACCIONISTAS					
Socios	Número de Accio- nes	Valor USD \$ Cada Acción	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcenta- je De Partici- pación
Libertad Krubskaya Vizueté Martínez	1	1,00	1,00	0,25	0,13 %
Fernando Trajano Peña Vizueté	799	1,00	799,00	199,75	99,87 %
TOTAL	800		800,00	200,00	100%

9 **DISPOSICION TRANSITORIA: Declaraciones Adicionales.-**

10 Autorizamos al Doctor Claudio Costa García, para que lleve a
11 cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la le-
12 gal constitución de esta Compañía, su correspondiente inscrip-
13 ción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que
14 por Ley esta obligada a pertenecer. De la misma manera queda
15 autorizado para convocar a Junta General Extraordinaria de Ac-
16 cionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las
17 gestiones y gastos realizados en la constitución de esta Com-
18 pañía, así como designar a los funcionarios de la misma. Usted
19 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
20 para el perfeccionamiento del presente instrumento. (Firmado)
21 Doctor Claudio Costa García, matrícula número cinco mil cua-
22 trocientos ocho (5.408) del Colegio de Abogados de Pichin-

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004302**

Hemos recibido de

Nombre

PEÑA VIZUETE FERNANDO TRAJANO

VIZUETE MARTINEZ LIBERTAD KRUBSKAYA

Aporte

199.75

0.25

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

BIOKRUSIAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

Viernes, Julio 16, 2010

FECHA

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311992
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: COSTA GARCIA CLAUDIO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2010 11:39:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7311969 BIOKRUSIAL PHARMACEUTICAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. BIOKRUSIAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2010

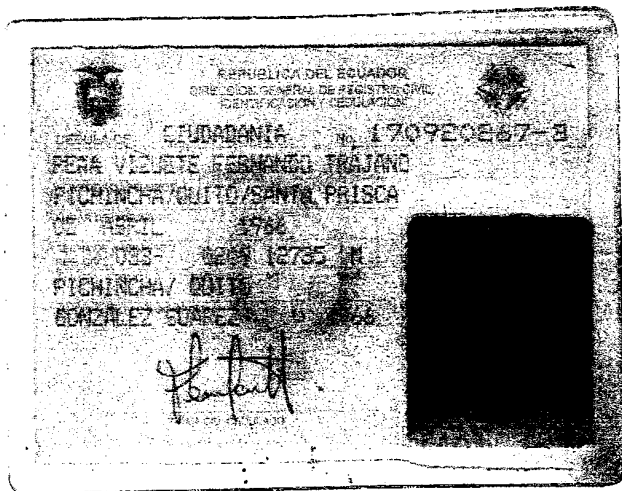
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

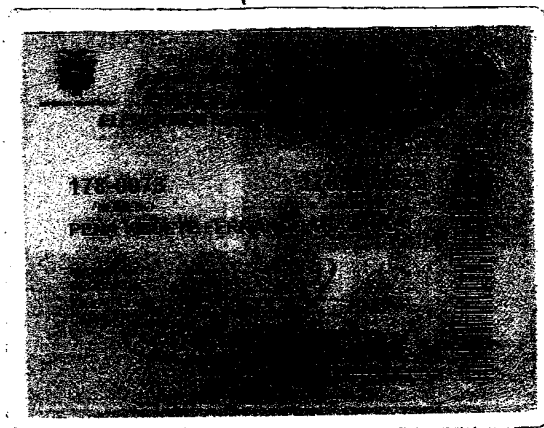
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





[Handwritten signature]

1709202673



1 cha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
2 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A
3 SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
4 SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes
5 por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en
6 unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

7

8

9

10

170049271-1

11

Sra. Libertad Krubskaya Vizuite Martínez c.c.

12

13

14

1709202673

15

Sr. Fernando Trajano Peña Vizuite c.c.

16

17

18

(Firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigestimocuarta
Suplente del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

19

20

21

22

23

24

25

26

27

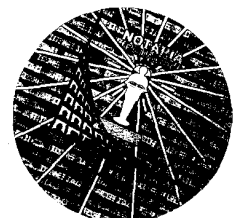
28

Se otorgó hoy an-

te mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
CADA, de la escritura de constitución de compañía anónima de-
nominada BIOKRUSIAL S.A., sellada y firmada, en Quito, a veinte
de julio de dos mil diez.--

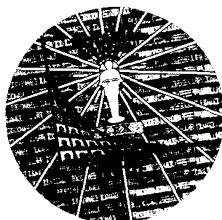


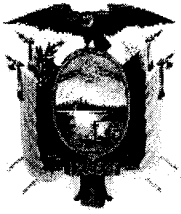

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.003028, de fecha veinte y tres de julio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía BIOKRUSIAL S.A., celebrada en esta Notaria el veinte de julio del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dos de agosto del dos mil diez.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL VEINTE Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 23 de julio del 2.010, bajo el número **2510** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIOKRUSIAL S. A."**, otorgada el 20 de julio del 2.010, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28341.-** Quito, a cuatro de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 017685

Quito, 12 AGO 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOKRUSIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA